

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES: QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, EL DR. EDUARDO GERARDO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, REPRESENTADO POR EL LIC. LUIS NAVARRO GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Y LA **UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**, EN LO SUCESIVO **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. RAÚL CÁRDENAS NAVARRO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- Durante los últimos años, algunas Universidades Públicas Estatales han acumulado un déficit financiero considerable, lo que pone en riesgo la continuidad en la prestación de los servicios educativos que ofrecen.

Segundo.- Durante los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021 **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LA UNIVERSIDAD"** celebraron un Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios no Regularizables, para hacer frente al déficit presupuestal que presentaba **"LA UNIVERSIDAD"**, razón por la cual, se determinó otorgarle la cantidad total de **\$2,267'532,143.82 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.)**.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente instrumento jurídico de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7 fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que de conformidad con los artículos 49, fracción VI y 67, fracción IV de la Ley General de Educación Superior, la Federación impulsará y apoyará, de manera conjunta con las entidades federativas, la celebración de convenios y acuerdos para la satisfacción del desarrollo armónico de la educación superior, así como la financiación de recursos extraordinarios con el fin de cubrir necesidades adicionales que deriven de las funciones sustantivas de docencia, investigación, desarrollo científico y tecnológico, extensión y difusión de la cultura.

I.5.- Que celebra el presente Convenio con objeto de apoyar financieramente a **“LA UNIVERSIDAD”** mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que los destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2022 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan la viabilidad financiera de la Universidad, con cargo al programa presupuestario **U006**.

I.6.- Que para todos los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

II.1.- Que el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2.- Que el Lic. Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, cuenta con las facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad a las atribuciones que le confieren los artículos 9, 11, 12 fracción I, 17 fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 fracción II, 11 y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3.- Que celebra el presente Convenio con objeto de apoyar financieramente a **“LA UNIVERSIDAD”** mediante una aportación de recursos públicos extraordinarios no regularizables, en el ejercicio fiscal 2022, para que los destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2022 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan la viabilidad financiera.

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Ter. Patio Planta Alta, Av. Madero Poniente # 63, Centro, C.P. 58000. Morelia, Michoacán.

III.- De “LA UNIVERSIDAD”:

III.1.- Que es una institución de servicio, descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada mediante Decreto Legislativo número 299 en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986.

III.2.- Que de acuerdo al artículo 5 de su Ley Orgánica, tiene como fines: I. Formar profesionistas, técnicos, profesores universitarios, investigadores y artistas de acuerdo a una planificación en función del desarrollo independiente de la nación, fomentando en sus alumnos, maestros y trabajadores una arraigada conciencia de nacionalidad que les inste a lograr y defender nuestra plena independencia política, económica y cultural, además de inculcarles un acendrado espíritu de justicia y solidaridad con todos los pueblos que luchen por su libertad e independencia; II. Organizar, fomentar y realizar la investigación de los problemas de la ciencia y de la sociedad para lograr el conocimiento de nuestra realidad y el uso racional de los recursos del Estado de Michoacán y de México, de tal manera que, contribuya a la solución de los problemas que afecten nuestra vida política, económica, social y cultural; III. Crear, rescatar, conservar, incrementar y difundir la cultura, así como dar a conocer nuestros valores culturales e incorporar los de carácter universal a los nuestros; y, IV. Establecer programas permanentes de vinculación con nuestro pueblo, a fin de encontrar conjuntamente la satisfacción de sus necesidades.

III.3.- Que su Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, en términos de lo señalado en los artículos 20 y 22 fracción XV de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

III.4.- Que tiene interés en recibir los recursos públicos extraordinarios no regularizables, que le serán aportados por **"LA SEP"**, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** para que los destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2022 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan su viabilidad financiera.

III.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Francisco J. Múgica S/N, Edificio Torre de Rectoría 2do Piso, Ciudad Universitaria, Colonia Felicitas del Río, C.P. 58030, en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, proporcionarán apoyo financiero con recursos públicos extraordinarios no regularizables a **"LA UNIVERSIDAD"**, para que lo destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2022 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan su viabilidad financiera, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y su **ANEXO** que forma parte integrante del mismo.

En este sentido la **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LA UNIVERSIDAD"** acuerdan que para que **"LA SEP"** otorgue los recursos señalados en este Convenio, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** otorgará primero los recursos que le corresponde aportar conforme al presente Convenio; por su parte **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a que los recursos

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE

EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURA

que le aporte "LA SEP" los entregará al personal universitario de su plantilla que cuente con menos percepciones salariales.

SEGUNDA.- "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la **DGESUI**, se obliga a:

A).- Aportar a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que este aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, por la cantidad de **\$108'000,000.00 (CIENTO OCHO MILLONE DE PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine a exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2022 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan la viabilidad financiera de la Universidad; y

B).- Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA. "EL EJECUTIVO ESTATAL" en cumplimiento de este Convenio se obliga a:

A).- Aportar a "LA UNIVERSIDAD", recursos extraordinarios no regularizables por la cantidad de **\$108'000,000.00 (CIENTO OCHO MILLONE DE PESOS 00/100 M.N.)**, para que lo destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2022 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan la viabilidad financiera;

B).- Abrir y mantener, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente instrumento, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", para beneficio de "LA UNIVERSIDAD";

C).- Transferir los recursos financieros a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" abra para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles en que "LA SEP" realice la aportación de dichos recursos financieros, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros;

D).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos;

E).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente instrumento, de conformidad con las disposiciones aplicables;

F).- Mantener un registro de cada Convenio debidamente actualizado, identificado y controlado, con los efectos y alcances establecidos en el artículo 70 de la Ley general de Contabilidad Gubernamental;

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

G).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2023, los recursos financieros federales que no transfiera a "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2022 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento a este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

H).- Las demás que acuerde por escrito con "LA SEP".

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento de este Convenio se obliga a:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen en cada una;

B).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos financieros que se generen, exclusivamente al objeto señalado en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

C).- Informar a "LA SEP" por conducto de la DGESUI a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL" en los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

D).- Entregar a la DGESUI, durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre los informes sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le aporten con base al presente instrumento, a partir de la fecha de la recepción de los mismos, así como los productos que generen; y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, en lo conducente con la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

E).- Entregar por escrito a la DGESUI, un informe técnico final detallado referente al apoyo otorgado, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al término de la vigencia del presente Convenio;

F).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base al presente instrumento, así como los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

G).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y en la Ley General de Educación Superior, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento

SEP
SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

UNIVERSITARIA ED
INTERCULTURAL

a lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2022;

H).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia, en lo conducente con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Convenio, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por **"LA SEP"**, y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

SEP
SES

I).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos;

DIRECCIÓN
GENERAL
DE

J).- Mantener un registro de cada Convenio debidamente actualizado, identificado y controlado;

EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

K).- Publicar en su página de Internet la información relativa al ejercicio y aplicación de los recursos financieros y productos que generen materia del presente Convenio;

L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2023, los recursos financieros federales que le otorgue **"LA SEP"**, así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2022** no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento a este Convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como la normatividad aplicable en la materia; y**

M).- Las demás que acuerde por escrito con **"LA SEP".**

QUINTA.- Las partes acuerdan que una vez que **"LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Convenio, será de absoluta responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.**

SEXTA.- El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del presente Convenio **"LA UNIVERSIDAD"** realizará las acciones necesarias para concluir totalmente el plan de acción implementado para la viabilidad financiera, así como contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria, a fin de garantizar su sustentabilidad financiera conforme a las disposiciones aplicables contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

OCTAVA.- Las partes se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Convenio se requiera, así como denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

NOVENA.- Las partes acuerdan, que **"LA UNIVERSIDAD"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

DÉCIMA.- Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las partes acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables: por **"LA SEP"**, al Titular de la Dirección de Fortalecimiento Institucional adscrita a la **DGESUI**; por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración; y por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** a su propio Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento las partes a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2022**. Podrá ser adicionado o modificado durante su vigencia, de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado, previa notificación de una parte a la otra con **05 (cinco)** días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas; en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 20 de diciembre de 2022.

Por: "LA SEP"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Lic. Luis Navarro García
Secretario de Finanzas y
Administración

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

Dr. Eduardo Gerardo Rosas González
Director de Fortalecimiento Institucional

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Raúl Cárdenas Navarro
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.

ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.

PLAN DE ACCIÓN

“LA SEP”, “EL EJECUTIVO ESTATAL” y “LA UNIVERSIDAD” acuerdan que los recursos económicos que se aportarán a **“LA UNIVERSIDAD”** a través del presente instrumento serán de un 50% (cincuenta por ciento) por parte de **“LA SEP”** y el otro 50% (cincuenta por ciento) por parte de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**.

Para que **“LA SEP”** esté en posibilidad de realizar el depósito de los recursos antes referidos **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a cumplir con los compromisos que se describen en el presente **ANEXO** y **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** a realizar la transferencia de los recursos que le correspondan.

I.- Acciones que se compromete cumplir **“LA UNIVERSIDAD”** en el 2023:

| Acciones por emprender por “LA UNIVERSIDAD” | Fecha de ejecución |
|--|-------------------------------|
| 1. Depósito de los Contratos Colectivos de Trabajo ante la Autoridad Laboral Competente, de tal forma que considere, como obligatorias, las prestaciones establecidas en el Anexo de Ejecución 2022, tanto para el personal de nueva contratación, como para los activos. | 30 de junio de 2023 |
| 2. Continuar con las acciones de austeridad en el marco de su autonomía. Para lo cual deberán remitir a la DGESUI su Programa de Austeridad , debidamente costeado y autorizado por su máximo órgano colegiado de gobierno. | 31 de enero de 2023 |
| 3. Remitir su Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado para el 2023, el cual no deberá ser deficitario y cumpliendo en conformidad con lo establecido en la Ley General Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios y demás normatividad aplicable. | 31 de enero de 2023 |
| 4. Remitir informes trimestrales de la aplicación del Nuevo Sistema de Jubilaciones y Pensiones , aprobado en el 2020, mismos que deberán contar por la Comisión Permanente de Presupuesto y Control del H. Consejo Universitario. | Trimestralmente, durante 2023 |
| 5. Disminuir el déficit de operación mediante el uso más eficiente del gasto universitario en la Institución, con la implementación de las Disposiciones Generales para la Administración, Ejercicio y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos Universitarios, periodo 2023 , mismo que deberá estar aprobado por el H. Consejo Universitario. | 31 de enero de 2023 |

| Acciones por emprender por "LA UNIVERSIDAD" | Fecha de ejecución |
|--|-------------------------------|
| 6. Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de que la Universidad cuente con un gobierno abierto, participativo con la sociedad y que atienda los requerimientos sociales. Lo anterior mediante la implementación de la declaración patrimonial de los funcionarios universitarios , así como el mejoramiento en el ejercicio de gasto en las Dependencias Universitarias , periodo 2023. | 31 de diciembre de 2023 |
| 7. Continuar con la supresión de las plazas de tiempo completo, medio tiempo o por asignaturas que sean incompatibles en horario con puestos directivos del personal que se encuentre laborando en los gobiernos federal, estatal y municipal o con plazas académicas y administrativas al interior de la propia institución. | 31 de diciembre de 2023 |
| 8. Incrementar los ingresos propios de la Institución , mediante convenios, alianzas estratégicas y contratos con la sociedad civil, del municipio, estado y federación, para fortalecer la recaudación en la UMSNH. | 31 de diciembre de 2023 |
| 9. Implementar los siguientes programas estratégicos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Remitir la ruta crítica para la implementación del Programa de Renovación Académica en la UMSNH, con la finalidad de afrontar el recambio generacional que se está presentando en la Institución. ○ Remitir la ruta crítica para la implementación del Programa de Estabilización y Fortalecimiento Financiero, para potenciar y proyectar a la Universidad hacia un estado de equilibrio en las finanzas y traducirlo en una época de estabilidad laboral para el personal académico y administrativo. ○ Remitir la ruta crítica para la implementación del Programa para Incrementar la Matrícula e Inserción de la Universidad en su Entorno, con el objeto de poner a la Institución en el centro de la sociedad civil, siendo un garante de la estabilidad y paz social del estado. ○ Remitir la ruta crítica para la implementación del Programa de Vinculación Regional, Nacional e Internacional, para lograr un posicionamiento de la Universidad en los diferentes ámbitos de la vida académica, de investigación y cultural del país y del extranjero. | 31 de enero de 2023 |
| 10. Remitir trimestralmente informe de avance en la implementación de los programas del punto anterior | Trimestralmente, durante 2023 |
| 11. Implementación del Programa Anual de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios (PAAAS), así como las Bases y Lineamientos (BALINES) en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles. | 31 de marzo de 2023 |

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

| Acciones por emprender por "LA UNIVERSIDAD" | | Fecha de ejecución |
|---|---|---------------------|
| 12. | Realizar una auditoría de nómina a la Institución por parte de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y/u Órgano Interno de Control. | 31 de marzo de 2023 |

II.- Acciones que se compromete cumplir "EL EJECUTIVO ESTATAL" en el 2023:

| Acciones por emprender por el "EJECUTIVO ESTATAL" | | Fecha de ejecución | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|-------------------------|---|------|--------|------|--------|------|--------|------|--------|------|--------|------|--------|------|--------|------|--------|---------------------|
| 1) | El Gobierno del Estado participará mensual y permanentemente a la UMSNH las devoluciones del ISR que hace el gobierno federal, por la nómina que es timbrada con la aportación estatal en la Universidad. | 31 de diciembre de 2023 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2) | Aportar a la Universidad, un incremento de 1.74% anual en la proporción del Subsidio Ordinario Estatal con respecto al Subsidio Ordinario Público Total aprobado por el Congreso Local, conforme se señala en la siguiente Tabla: <table border="1" data-bbox="391 890 954 1440"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Porcentaje de Aportación Estatal con respecto al Subsidio Ordinario Público Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td>37.86%</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>39.59%</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>41.33%</td> </tr> <tr> <td>2026</td> <td>43.06%</td> </tr> <tr> <td>2027</td> <td>44.80%</td> </tr> <tr> <td>2028</td> <td>46.53%</td> </tr> <tr> <td>2029</td> <td>48.27%</td> </tr> <tr> <td>2030</td> <td>50.00%</td> </tr> </tbody> </table> | Año | Porcentaje de Aportación Estatal con respecto al Subsidio Ordinario Público Total | 2023 | 37.86% | 2024 | 39.59% | 2025 | 41.33% | 2026 | 43.06% | 2027 | 44.80% | 2028 | 46.53% | 2029 | 48.27% | 2030 | 50.00% | 31 de enero de 2023 |
| Año | Porcentaje de Aportación Estatal con respecto al Subsidio Ordinario Público Total | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2023 | 37.86% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2024 | 39.59% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2025 | 41.33% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2026 | 43.06% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2027 | 44.80% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2028 | 46.53% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2029 | 48.27% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2030 | 50.00% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3) | Cubrir los Adeudos por Subsidio Ordinario o Extraordinario que tengan con la UMSNH "EL EJECUTIVO ESTATAL" adeuda \$85,927,268.00 (Ochenta y cinco millones novecientos veintisiete mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) del Subsidio Ordinario 2022 , con corte al 31 de octubre de 2022. | 31 de diciembre de 2022 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Enteradas las partes del contenido y alcance de este **ANEXO**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 20 de diciembre de 2022.

Por: "LA SEP"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Lic. Luis Navarro García
Secretario de Finanzas y
Administración

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

Dr. Eduardo Gerardo Rosas González
Director de Fortalecimiento Institucional

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Raúl Cárdenas Navarro
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.